



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

ANEXO N° X

HOTELES CONDOMINIO

1. **CATEGORIZACIÓN:** A los efectos de la categorización de los Hoteles Condominio, los mismos deberán cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en materia de Alojamientos Turísticos (Dec. 384/997).

2. **CARTA COMPROMISO:** Además de los puntos generales señalados en los instructivos de la COMAP y en el Anexo de Turismo del mismo, en la Carta Compromiso que debe firmar el o los representantes de la empresa solicitante al momento de la presentación del proyecto bajo el régimen del Decreto 404/010 del 29/12/2010, deberán contener los siguientes puntos adicionales:
 - Que la empresa promotora y la explotadora se comprometen a que el destino de las unidades que componen el proyecto, será exclusivamente el de Hotel Condominio por un plazo mínimo de 10 años.
 - Que una vez finalizada la construcción del emprendimiento, el mismo cumplirá con los requerimientos necesarios para ser incluido en alguna de las categorías previstas en el Dec. 384/997 y con la cantidad de estrellas que el mismo establezca.

3. En forma independiente a lo establecido en el numeral 6° del Dec. 404/010, los proyectos que se presenten al amparo del precitado decreto, deberán anexar copia de la documentación respaldante de las enajenaciones de inmuebles que se hayan producido a la fecha de presentación del proyecto así como copia de la documentación respaldante de las cesiones de uso y/o usufructo a dicho momento.

4. **PLAN DE VENTAS:** Las empresas que presenten proyectos de inversión al amparo del régimen establecido en el Decreto 404/010 del 29/12/2010, deberán incluir un plan de ventas en donde se detalle la cantidad estimada de unidades que se enajenarán.

5. **GARANTÍAS:** La empresa promotora dispondrá de un plazo máximo de 30 días luego de haber



C O M A P

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

sido notificada de la Resolución del Poder Ejecutivo por la cual se declaró promovido su proyecto de inversión, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 404/010 del 29/12/2010, en el sentido de garantizar los tributos allí establecidos debiendo optar por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Depósito en garantía en el BROU de títulos de deuda pública nacional en pesos uruguayos o en unidades indexadas a favor del Ministerio de Turismo y Deporte,
- b) Aval bancario a favor del Ministerio de Turismo y Deporte,
- c) Seguro de Caucción de alguna compañía de seguros autorizada por el Ministerio de Turismo y Deporte a favor de éste.

Las empresas que opten por aplicar el literal b) o el c) del presente artículo deberán garantizar el equivalente al 100% del monto del beneficios otorgado por concepto de IVA correspondientes a los bienes y servicios destinados a la obra civil del proyecto. En caso de aplicar el literal a), deberán garantizar el equivalente al 50% del beneficios otorgado por concepto de IVA correspondientes al rubro antes mencionado.

La garantía será liberada cuando la empresa promotora presente ante la COMAP:

- a) copia de las facturas y de las actas de recepción de todas las unidades vendidas así como el/los boleto/s de pago correspondiente/s al Impuesto al Valor Agregado por las operaciones antes mencionadas, de acuerdo al plan de ventas presentado en el proyecto promovido;
- b) la inscripción en el Registro de Operadores Turísticos para proyectos nuevos, y en caso de ser una ampliación de un establecimiento ya existente, la constancia de haber realizado el trámite en la Comisión de Categorización del MINTUR; y
- c) copia de la documentación respaldante de las cesiones de uso y/o usufructo de todas las unidades vendidas.